JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2021-00029
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Juan Carlos Villamil Botina

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl. 130) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el numeral 1.1.2. de la providencia del 2 de junio de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en tal sentido se modifica la fecha de exigibilidad de los intereses corrientes de la obligación contenida en el pagaré Nº 066076100010264, toda vez que en la citada providencia se relacionó como fecha de inicio del cobro de los mismos, el 31 de agosto de 2019, cuando la fecha correcta de acuerdo a lo solicitado en el escrito de demanda, corresponde al 31 de agosto de 2018, quedando entonces de la siguiente manera.

"1.1.2. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($1.613.614) por concepto de intereses corrientes del anterior capital causados por el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019."

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago del 2 de junio de 2021, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ